



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- | | | |
|------|---|------|
| 3193 | Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. | 9074 |
| 3194 | Notificación de actos administrativos. | 9083 |
| 3195 | Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00063/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. | 9084 |
| 3196 | Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador y pliego de cargos SAC.00069/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. | 9085 |
| 3197 | Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. | 9086 |
| 3198 | Notificación de actos administrativos. | 9099 |
| 3199 | Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00032/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. | 9101 |

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- | | | |
|------|---|------|
| 3200 | Notificación por edicto. Notificación de orden por la que se estima recurso de reposición. Expte. 3C10PS0123. | 9102 |
| 3201 | Notificación por edicto. Notificación de orden por la que se estima recurso de alzada. | 9103 |
| 3202 | Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000306. | 9104 |

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 3203 | Despido/ceses en general 127/2012. | 9105 |
|------|------------------------------------|------|

De lo Mercantil número Uno de Murcia

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 3204 | Procedimiento ordinario 171/2009. | 9106 |
|------|-----------------------------------|------|

De lo Social número Dos de Las Palmas de Gran Canaria

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 3205 | Procedimiento ordinario 306/2011. | 9107 |
|------|-----------------------------------|------|

De lo Social número Trece de Valencia

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 3206 | Despido/ceses en general 165/2011. | 9108 |
|------|------------------------------------|------|

IV. Administración Local

Abarán

- 3207 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos. 9109

Alcantarilla

- 3208 Edicto del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre notificación por comparecencia. 9110

Blanca

- 3209 Anuncio de solicitud de declaración de interés público 9111
3210 Anuncio de adjudicación. Formalización expte. 6/2010. "Acondicionamiento de nuevos espacios públicos en el ámbito de la MU-553". 9112

Los Alcázares

- 3211 Bases para la constitución de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo en la Concejalía de Turismo. 9113

Molina de Segura

- 3212 Anuncio de licitación contrato de servicio. Servicios de mantenimiento, Conserjería, control de accesos y limpieza, a prestar en el pabellón polideportivo cubierto "Antonio Peñalver" y en los Campos de Fútbol San Miguel, Torrealta y el Llano de Molina de Segura. 9129
3213 Anuncio de licitación contrato de servicio. Servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Sánchez Cánovas, de Molina de Segura. Expte. 000010/2012-1030-21. 9132

Moratalla

- 3214 Aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2011 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos. 9134

Mula

- 3215 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales. 9135

Murcia

- 3216 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico 2374/11-DU. 9144
3217 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en calle Bolos y calle Boqueras, Valladolides, Murcia (Exp. 90/2010-RE). 9145
3218 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ San Antonio, 4, La Ñora, Murcia (Expte. 108/2011-RE). 9147
3219 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Camino Tiñosa, 1 esquina Carril Plácido de Los Dolores, Murcia (Exp. 131/2011RE). 9150
3220 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en calle Mayor, 34 (según Catastro) y calle Amorós, 7, Era Alta, Murcia (Expte. 125/2011RE). 9152
3221 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Callejón de la Muleta, 9, Murcia (Expte. 195/2011RE). 9155
3222 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en c/ Virgen de la Antigua, 1, Monteagudo, Murcia (Expte. 360/2011-RE). 9158

San Javier

- 3223 Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier n.º 71. 9161

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

- 3224 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida. 9162

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3193 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1411/2011

Denunciado: LOGÍSTICA ESPANED SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SANTA MARÍA DE NIEVA km. 29,300

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. PRESENTA DISCO DIA ACTUAL Y NO PRESENTA LA TARJETA DE CONDUCTOR. EL VEHÍCULO CIRCULA CARGADO CON UNA BARRA ANTIEMPOTRAMIENTO DESDE HUERCAL OVERA HASTA MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Matrícula: 5178-CPK

Liquidación: 1404509910391030013920125100

N.º Expediente: SAT1428/2011

Denunciado: RIVENDEL TECNOLÓGICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO DE ORIHUELA N.º 34

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE JAVALI NUEVO HASTA EL PALMAR, SIN PRESENTAR A LA INSPECCIÓN PERIÓDICA CORRESPONDIENTE EL TACÓGRAFO DEL VEHÍCULO. TACÓGRAFO MARCA SIEMENS, ULTIMA REVISIÓN PASADA CON FECHA 24/01/09. TACÓGRAFO N.º 02400844, TYP 1324.710015140300.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2011

Matrícula: 9435-BYC

Liquidación: 1404509910391030014020125104

N.º Expediente: SAT1612/2011

Denunciado: COMERCIAL NAHOMEDIC SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NARCIS MONTURIOL. PG TRIA N.º 8

08232 VILADECABALLS (BARCELONA)

Hechos: CIRCULA REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, DESDE VALENCIA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Matrícula: 6721-GSC

Liquidación: 1404509910391030015520125107

N.º Expediente: SAT1658/2011

Denunciado: COMERCIAL NAHOMEDIC SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NARCIS MONTURIOL. PG TRIA N.º 8

08232 VILADECABALLS (BARCELONA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, PRESENTANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CADUCADO CON FECHA 31/01/11. CONTRATO N.º 09318. ARRENDADOR: AUTOS COLON RENT A CAR SL. MATRICULA: 6721-GSG.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030015820125107

N.º Expediente: SAT1703/2011

Denunciado: SYMA GEOTECNICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS INIESTAS N.º 10

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UNA MAQUINA DE OBRAS, ENTRE BLANCA Y MURCIA, CON UN PESO EN LA BASCULA FIJA D ELA CARM DE 6960 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3460 KG, UN 98%. INMOVILIZADO EN LUGAR DE LA DENUNCIA A LAS 19:15 H. SE TRANSBORDA MERCANCÍA AL 7449-FMM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2011

Matrícula: 7607-BHF

Liquidación: 1404509910391030016420125107

N.º Expediente: SAT1714/2011

Denunciado: VINAAGUA MOROCHO, ÁNGEL RODRIGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALIA N.º 2

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MAQUINA CONS., DESDE ARCHENA HASTA TOTANA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3100 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 2590 KG. EXCESO DE 510 KG, UN 19,6%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: 2547-BGB

Liquidación: 1404509910391030016620125100

N.º Expediente: SAT1725/2011

Denunciado: VASAKI-IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SANTA CLARA N.º S/N

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MANDARINAS EN CAJAS, DESDE PURIAS HASTA LA HOYA CON UN PESO TOTAL DE 7400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3900 KG, UN 111%. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE BASCULA MOVIL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Matrícula: A-4263-EB

Liquidación: 1404509910391030019320125100

N.º Expediente: SAT1732/2011

Denunciado: BEMBOURAS, ALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALA VERDE N.º 6

04610 VILLARICOS, CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCÍA TEXTIL, DESDE TOTANA HASTA ALMERÍA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3750 KG ESTANDO AUTORIZADO PRA 2900 KG. EXCESO DE 850 KG, UN 29,3%. COMPROBADO EN BASCULA

DEL SUBSECTOR DE TRÁFICO DE MURCIA. PESAJE REALIZADO POR TIP N.º
G-01057-H. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE PESO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3.821,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: AL-9453-AC

Liquidación: 1404509910391030019420125107

N.º Expediente: SAT1753/2011

Denunciado: MECHHOR, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PICOS DE EUROPA N.º 3

30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS Y VERDURAS, DESDE MURCIA HASTA
MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2500 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA
2000 KG. EXCESO DE 500 KG, UN 25%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.951,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2011

Matrícula: A-2935-BK

Liquidación: 1404509910391030019820125105

N.º Expediente: SAT1762/2011

Denunciado: SANGOTRANS, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL PROGRESO. ED. BELMONTE N.º 5 piso 2.º pta. 5

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PIENSO, DESDE ALHAMA HASTA HUERCAL OVERA
(AL) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42050 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA
40000 KG. EXCESO DE 2050 KG, UN 5,1%. COMPROBADO EN BASCULA DEL
SUBSECTOR DE TRÁFICO DE MURCIA. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA DEL
PESO ARROJADO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2011

Matrícula: 4585-FGM

Liquidación: 1404509910391030425020115104

N.º Expediente: SAT1807/2011

Denunciado: COMERCIAL NAHOMEDIC SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NARCIS MONTURIOL. PG TRIA N.º 8

08232 VILADECABALLS (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTAR MEDICAMENTOS, DESDE VALENCIA HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4860 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1360 KG, UN 38,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Matrícula: 6721-GSC

Liquidación: 1404509910391030020720125100

N.º Expediente: SAT1884/2011

Denunciado: CONESA NIETO, ASENSIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANADE N.º 15

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA SIN APORTAR 00:00 DISCO/S DESDE LA FECHA 07/02/2011 HASTA LA FECHA 06/03/2011. \$@\$ PRESENTA ÚNICAMENTE HOJA REGISTRO DE FECHA 06-03-2011- MANIFIESTA CONDUCIR OTRO VEHÍCULO DE LA EMPRESA Y SE LOS HA DEJADO EN EL MISMO. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. DÍA DE LA SEMANA DOMINGO. REALIZA UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS PESADO-TIERRA Y PIEDRAS DESDE LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO HASTA POZO ESTRECHO-.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2011

Matrícula: 5188BTH

Fecha de abono de la sanción bonificada: 27/09/11

N.º Expediente: SAT1945/2011

Denunciado: BLEDA ORTIZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN XXIII N.º 2

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE JUMILLA HASTA MURCIA, NO DEMOSTRANDO DOCUMENTALMENTE EL CONDUCTOR LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIO PRIVADO. TRANSPORTA BEBIDA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2011

Matrícula: MU-2446-AU

Liquidación: 1404509910391030019020125107

N.º Expediente: SAT1975/2011

Denunciado: PREFABRICADOS NAVARRO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE km. 18 N.º

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: EXCEDER LA MMA UN VEHÍCULO RÍGIDO, APTO PARA UNA MMA DE 26000 KG. ARROJA EN BASCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 27060 KG. EXCESO DE 1060 KG, UN 4,07%. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE PESAJE. PESADO EN BASCULA DE ULEA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 54 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2011

Matrícula: 1456-BNM

Fecha de abono de la sanción bonificada: 26/10/11

N.º Expediente: SAT2100/2011

Denunciado: CONESA NIETO, ASENSIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANADE N.º 15

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA. \$@\$ REALIZA UN TRANSPORTE PÚBLICO PESADO DE MERCANCÍAS-TIERRA Y PIEDRAS. DESDE LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO HASTA POZO ESTRECHO. NO PRESENTA NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO. ALBARAN, FACTURA ETC....

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2011

Matrícula: 5188BTH

Fecha de abono de la sanción bonificada: 14/10/11

N.º Expediente: SAT2315/2011

Denunciado: MARTÍNEZ SUBIELA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR PULPI-ALTOBORDO, BUZON 70 N.º

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE DISCOS DIAGRAMA QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. ÚNICAMENTE EXHIBE EL INSERTADO EN TACÓGRAFO A LAS 17:15 DÍA DE HOY. NO EXHIBE NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR. CIRCULA SIN CARGA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Matrícula: 5927-BNV

Fecha de abono de la sanción bonificada: 17/10/11

N.º Expediente: SAT2331/2011

Denunciado: MANRESA MARTÍNEZ, JOSÉÉANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS HIGUERAS N.º 21

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS. HOJA DE REGISTRO DIA 11/12-03-11, ACABA EN PERPINYA INICIANDO EL SIGUIENTE EN BENICARLO CON FECHA 12/13-03-11, MANIFESTANDO HABER EFECTUADO EL DESPLAZAMIENTO CON UN AMIGO EN UN VEHÍCULO. SE ADJUNTAN HOJAS DE REGISTRO 11,12 Y 13/03/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2011

Matrícula: 9425-BHL

Fecha de abono de la sanción bonificada: 21/10/11

N.º Expediente: SAT520/2011

Denunciado: GARCÍA CAMACHO, YONNY ARNOLDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV POETA VICENTE MEDINA N.º 3

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ARCHENA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA UN TRANSPORTE DE 8 OBREROS DESDE ARCHENA HASTA PULPI, COBRANDO EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHÍCULO 5 EUROS POR OBRERO Y VIAJE, SE ADJUNTA RELACION

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2010

Matrícula: 9786DVB

Liquidación: 1404509910391030000720125104

N.º Expediente: SAT618/2011

Denunciado: FURGONETAS DE ALQUILER, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BAJADA DE LA PLAZA N.º 6,2

44651 TERUEL (TERUEL)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. PRESENTA CONTRATO N.º CE/3010/2008013920, EL CUAL FINALIZO CON FECHA 23/05/09. MATRICULA: 0020-GDG.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT Art. 198.22 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030069220111991

N.º Expediente: SAT692/2011

Denunciado: GRUAS MAR MENOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LO BOLARÍN - C/ MINA DICHOSA.
NAVE 29 N.º --

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA UNIÓN (LA) SIN APORTAR DOCUMENTO/S DE IMPRESIÓN DE FECHA/S 28/10/2010. TRANSPORTA ENSERES PROPIOS DE LA EMPRESA NO PRESENTA HOJAS REGISTRO O DISCOS DIAGRAMA DE LA CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 28 29 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2010 Y DE LOS DÍAS 1 2 3 4 5 6 7 9 13 14 19 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2010 NO PORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONFORME AL REGLAMENTO CEE 561 2006

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2010

Matrícula: 3855FNG

Liquidación: 1404509910391030006120125107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DÍAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se



procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tableros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 9 de febrero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3194 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Régimen Sancionador y Coordinación Administrativa, sito en Pza. Santoña, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140351 991 039103 00098 2009 510 8

N.º Exp: Expediente Sanc.

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: Agencia Lucentum Publicidad Exterior, S.

NIF/CIF: B53450250

Dirección: Albacete, N.º 1 Piso 7 Pta. D.

Municipio: S. Vicente RA.

Importe: 10001

N.º Serie: 140351 991 039103 00019 2011 510 4

N.º Exp: SCA 100/2007

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: Confrato Empresa Constructora S.L.

NIF/CIF: B30556732

Dirección: Carril de Muñoz.

Municipio: Sangonera la Verde.

Importe: 9796,5

Murcia, 9 de febrero de 2012.—La Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo,
María Isabel Rodríguez Medina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3195 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00063/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.^a Carmen M^a Martínez Silvente y D.^a María Elena Beltrán Lapaz ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Expte.: SAC00063/2011

Denunciado: D.^a Elizalde Aymerich, María Soledad

Último domicilio conocido: SC Islas n.º 39 1.º D-Tres Cantos 28760 Madrid

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la extensión de la zona de servidumbre de protección del DPMT, de obras consistentes en instalación eléctrica, pavimentación de suelo y terraza y construcción de escalera, en Playa Isla Plana, t.m. de Cartagena, (Murcia), entre los hitos DP-90 y DP-91, del deslinde aprobado pro O.M. de fecha 27/09/2007.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en los artículos 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de su Reglamento, respectivamente. Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia a 8 de febrero de 2012.—La Subdirectora General de Puertos y Costas, María José Dólera Arráez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3196 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador y pliego de cargos SAC.00069/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructora y secretaria de los mismos a doña Carmen M.^a Martínez Silvente y doña M.^a Fuensanta Prieto Reales ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º expediente: SAC00069/2011

Denunciado: Doña Juana López Méndez

Último domicilio conocido: Cl. Los Cloques, nº 7, 30870 Mazarrón

Hechos: Obras consistentes en remodelación de barra, alicatado de paramentos interiores y exteriores con piezas cerámicas, construcción de habitáculo y pavimentación debajo de sombraje, en Playa Parazuelos, término municipal de Mazarrón, (Murcia), entre los hitos DP-414 y DP-415, del deslinde aprobado por O.M. de fecha 18/12/2003.

Norma infringida: infracción tipificada como grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras.

Murcia, 13 de febrero de 2012.— El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3197 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1964/2011

Denunciado: MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DIP RAMONETE, 183 N.º

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TOMATES, DESDE EL RAMONETE DE LORCA HASTA CARTAGENA, EXCEDIÉNDOSE DE LA MMA DEL VEHÍCULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARTA 8600 KG. MMA: 3500 KG. EXCESO DE 5100 KG, UN 145%. SE APORTA A BOLETÍN TICKET DE PESAJE. NO SE INMOVILIZA POR ENCONTRARSE A 100 M. DE DESTINO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2011

Fecha Incoación: 23/08/2011

Matrícula: 4266-CFB

N.º Expediente: SAT2724/2011

Denunciado: MUÑOZ LÓPEZ, JUAN DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIRSO DE MOLINA N.º 5

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EL CONDUCTOR EN EL APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO (CEE) 3821/85 LA HOJA DE REGISTRO ENCONTRÁNDOSE EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD A BORDO DEL VEHÍCULO COMO 2.º CONDUCTOR. CIRCULA DESDE JEREZ DE LA FRONTERA (CA) HASTA SANTOMERA. SE ADJUNTA A BOLETÍN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2011

Fecha Incoación: 14/10/2011

Matrícula: 9451-BBN

N.º Expediente: SAT2765/2011

Denunciado: OJEDA TORTOSA, JOSÉ MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PLAYA DE LA ENSENADA, N.º 55

04711 ALMERIMAR, EJIDO (EL) (ALMERÍA)

Hechos: REALIZAR UNA MINORACIÓN DEL DESCANSO SEMANAL EN MENOS DE 22 HORAS. INICIA PERIODO SEMANAL DÍA 08/04/11 15:06 H. FINALIZANDO DICHO PERIODO EL DÍA 15/04/2011 A LAS 18:30 REALIZANDO EN ESE PERIODO UN DESCANSO SEMANAL MÁXIMO DE 18 HORAS Y 46 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:50 H. DEL DÍA 11 Y LA 04:48 H. DEL DÍA 12 87 JORNADAS). SE ADJUNTAN TICKET A MODO PRUEBA. CIRCULA VACÍO HASTA ALMERÍA.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 1454-HBV

N.º Expediente: SAT2766/2011

Denunciado: PÉREZ VERA, GREGORIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 km. 646

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN TACÓGRAFO CARECIENDO DE PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE. DATOS DE TACÓGRAFO EN BOLETÍN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art., 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Fecha Incoación: 17/10/2011

Matrícula: 7962-DSF

N.º Expediente: SAT2805/2011

Denunciado: HERNÁNDEZ GAMBIN, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LAS LIBRILLERAS N.º S/N

30876 RAMONETE, LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BROCOLI, DESDE RAMONETE-LORCA (MU) HASTA TOTANA, CON UN EXCEOS DE PESO DE 121% SOBRE LA MMA. PESO TOTAL: 7750 KG, MMA DEL VEHÍCULO: 3500 KG. EXCESO DE 4250 KG. PESAJE REALIZADO EN BASCULA PUBLICA TRINIDAD CERÓN SL. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE BASCULA A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 19/10/2011

Matrícula: 7207-DNX

N.º Expediente: SAT2910/2011

Denunciado: TRANSCOE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CÁDIZ-MÁLAGA km. 102

11207 ALGECIRAS (CÁDIZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA PUERTO LUMBRERAS SIENDO CONDUCTIDO EL VEHÍCULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAÍS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR ECUADOR.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2011

Fecha Incoación: 24/10/2011

Matrícula: 0882DSG

N.º Expediente: SAT3104/2011

Denunciado: TRANSCOE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CÁDIZ-MÁLAGA km. 102

11207 ALGECIRAS (CÁDIZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA PUERTO LUMBRERAS EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2011

Fecha Incoación: 28/10/2011

Matrícula: 0882DSG

N.º Expediente: SAT3247/2011

Denunciado: FRUTANJULI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERMANOS MACHADO N.º 16

04620 VERA (ALMERÍA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. SOLO

PRESENTA EL DISCO DIAGRAMA COLOCADO EN TACÓGRAFO. CIRCULA DESDE SABADEL A ALMERÍA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2011

Fecha Incoación: 08/11/2011

Matrícula: 6948-CWK

N.º Expediente: SAT3350/2011

Denunciado: EGEA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO

Denunciante: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO DE GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: MINORACIÓN EN LOS TIEMPOS MÍNIMOS DE DESCANSO SEMANAL PERMITIDOS, SEGUN ACTA 384/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 6.602,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2011

Fecha Incoación: 15/11/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3528/2011

Denunciado: EXCAVAMUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SALABOSQUE N.º 190

30150 ALBERCA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/06/2011

Fecha Incoación: 23/11/2011

Matrícula: MU-9603-BL

N.º Expediente: SAT3557/2011

Denunciado: TEGNOLOGÍA, PREVENCIÓN Y SISTEMAS DE PCI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA NEVADA-UR.MONTEPINAR N.º 13

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UNA MAQUINA DESDE EL PALMAR HASTA CARTAGENA CON UN PESO TOTAL DE 4650 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA

3500 KG. EXCESO DE 1150 KG, UN 32,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.211,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2011

Fecha Incoación: 24/11/2011

Matrícula: 4314-CWW

N.º Expediente: SAT3560/2011

Denunciado: PRODUCTOS ROS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GENERAL PERÓN N.º 24

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CON UN PESO TOTAL DE 4450 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 950 KG, UN 27,1%. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA MÓVIL. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (PASTELERÍA) DESDE EL PILAR DE LA HORADADA HASTA MURCIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.561,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2011

Fecha Incoación: 24/11/2011

Matrícula: 8779-CZR

N.º Expediente: SAT3596/2011

Denunciado: CORBALAN MUÑOZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL DE LOS SILVESTRES N.º 5

30579 TORREAGÜERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR VERDURAS, DESDE ORIHUELA HASTA TORREAGÜERA, LLEVANDO UN PESO TOTLA DE 6300 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2800 KG, UN 80%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2011

Fecha Incoación: 28/11/2011

Matrícula: 9689-CYB

N.º Expediente: SAT3601/2011

Denunciado: ALMACENES HIDAYA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PD SAN ANTONIO FLORIDA N.º 135

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, DESDE CREVILLENTE HASTA JUMILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6350 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3489 KG. EXCESO DE 2861 KG, UN 82%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE HACE ENTREGA DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2011

Fecha Incoación: 28/11/2011

Matrícula: 0302-DNF

N.º Expediente: SAT3624/2011

Denunciado: ESTR Y FERLL ESTRUGONZA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RUSIA N.º 40

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORRE-PACHECO HASTA LORCA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 5 TRABAJADORES MAS EL CONDUCTOR QUE NO ACREDITAN RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN NOMINAL.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2011

Fecha Incoación: 29/11/2011

Matrícula: MU7605BM

N.º Expediente: SAT3643/2011

Denunciado: FERNÁNDEZ CHANFREUT, JOSÉ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANT JAUME N.º 12

08185 LLISSA DE VALL (BARCELONA)

Hechos: INCUMPLIR CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE CONDUCCIÓN DIARIA. COMPROBADO ACTIVIDADES DE CONDUCTOR EN TACÓGRAFO DIGITAL, SE OBSERVA UN PERIODO DE CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:43 H. ENTRE LAS 13:15 H. DEL DÍA 10 HASTA LAS 02:06 H. DÍA 11. EXCESO DE 00:43 H. SE TOMA COMO TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN DIARIA 9 HORAS YA QUE HA EXCEDIDO DE LOS MISMOS EN DOS PERIODOS ANTERIORES LA MISMA SEMANA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 350,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2011

Fecha Incoación: 01/12/2011

Matrícula: 6511-GCP

N.º Expediente: SAT3664/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA DE 6 HORAS 30 MIN. CON UNA SOLA INTERRUPCIÓN DE 25 MINUTOS. HECHO COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:20 H. Y LAS 19:05 H. DEL DÍA 21/06/11. SE ADJUNTA A BOLETÍN DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2011

Fecha Incoación: 02/12/2011

Matrícula: 3133-DTS

N.º Expediente: SAT3670/2011

Denunciado: CERBELEVA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 171
30100 ESPINARDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS, EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO. TRANSPORTA UNAS 50 CAJAS DE CERVEZA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2011

Fecha Incoación: 12/12/2011

Matrícula: 1252-DZT

N.º Expediente: SAT3674/2011

Denunciado: CALADEROS MEDITERRÁNEO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SUBIDA LA ESTACION N.º 2
30360 LA UNIÓN (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULO PESADO, INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA DOS BIDONES GRANDES DESDE ESCOMBRERAS HASTA LA PALMA. NO PRESENTA TC2 O NOMINA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2011

Fecha Incoación: 12/12/2011

Matrícula: 5565-BNV

N.º Expediente: SAT3678/2011

Denunciado: SÁNCHEZ BUENDÍA RAÚL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL PILAR N.º 135

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS (18 CAJAS DE MARISCO CONGELADO Y ULTRACONGELADO), DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR EN REPARTO POR LA ZONA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PERECEDERA. NO ACREDITA PLACA DE CONFORMIDAD AL RESPECTO.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26.2 LOTT, Art. 197.26 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2011

Fecha Incoación: 12/12/2011

Matrícula: 7131-FPW

N.º Expediente: SAT3684/2011

Denunciado: STOBAG IBERIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ISLA TABARCA M. CHIRRETE N.º 31

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO. TRANSPORTA ALUMINIO PARA TOLDOS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2011

Fecha Incoación: 13/12/2011

Matrícula: 0079-CGZ

N.º Expediente: SAT3759/2011

Denunciado: ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO AYALA GARRE N.º 15

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS (15 OBREROS ENTRE TORRE PACHECO Y YECLA) CARECIENDO DEL CONDUCTOR DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LOS DÍAS 22/6/11 AL 29/6/11 O TICKETS DE IMPRESIÓN,

TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR,
QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2011

Fecha Incoación: 15/12/2011

Matrícula: MU-2210-BZ

N.º Expediente: SAT3770/2011

Denunciado: ABDELMAABOUD, EL MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 7 piso 2 pta. I
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS
EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CIRCULA
DESDE LORCA HASTA ÁGUILAS TRANSPORTANDO 7 OBREROS DE LOS CUALES
SE ADJUNTA RELACIÓN A BOLETÍN. MANIFIESTA COBRAR 3 EUROS POR
PERSONA EN CONCEPTO DE GASOLINA. TRABAJO REALIZADO PARA AGRÍCOLA
DE ÁGUILAS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2011

Fecha Incoación: 15/12/2011

Matrícula: AL-1759-AJ

N.º Expediente: SAT3772/2011

Denunciado: LÓPEZ SÁNCHEZ, RAÚL EFRAIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PÉREZ DE HITTA N.º 8 -B
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN
VEHÍCULOS DE VIAJEROS, EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO
DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 7 VIAJEROS (TRABAJADORES) DE LORCA
A ÁGUILAS, LOS CUALES DICEN QUE LE DESCUENTAN DE SU NOMINA EL
TRANSPORTE AL LUGAR DE TRABAJO A RAZÓN DE 3 EUROS POR VIAJE Y QUE
DESPUÉS SU EMPRESA SE LO ABONA AL DUEÑO DE LA FURGONETA. SE ADJUNTA
A BOLETÍN RELACIÓN DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2011

Fecha Incoación: 15/12/2011

Matrícula: GI-4588-AY

N.º Expediente: SAT3780/2011

Denunciado: AZZABIA, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN JULIAN N.º 24

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 6 (SEIS) TRABAJADORES, DESDE LIBRILLA HASTA FORTUNA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO PUBLICO EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2011

Fecha Incoación: 16/12/2011

Matrícula: 6384-BHX

N.º Expediente: SAT3781/2011

Denunciado: CRUZ CASTRO, JUDITH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BORCILLA N.º 9-I

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRASLADA 8 VIAJEROS DESDE TOTANA HASTA ÁGUILAS FINCA ANTONIO MUÑOZ PARA REALIZAR TRABAJO AGRARIO. EMPRESA QUE CONTRATA VEHÍCULO -FRUTAS DEL GUADALENTIN-. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACION DE PASAJEROS COBRANDO 3 EUROS A CADA TRABAJADOR.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2011

Fecha Incoación: 16/12/2011

Matrícula: 1199-DSC

N.º Expediente: SAT3787/2011

Denunciado: ESTIL MUEBLE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALVO SOTELO N.º 25

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE PLATANOS, EN VEHÍCULO LIGERO, DESDE MERCAMURCIA HASTA ALMORADI, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2011

Fecha Incoación: 16/12/2011

Matrícula: A-9444-DU

N.º Expediente: SAT3790/2011

Denunciado: ALMACENES HIDAYA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PD SAN ANTONIO FLORIDA N.º 135

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN DESDE CREVILLENTE HASTA JUMILLA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. IDENTIFICACIÓN ACOMPAÑANTE: ABDERRAHMANE LAKHDAR.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2011

Fecha Incoación: 16/12/2011

Matrícula: 0302-DNF

N.º Expediente: SAT3804/2011

Denunciado: TRANSPORTES GONZÁLEZ MARI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR PILES N.º S/N

46715 ALQUERÍA DE LA CONDESA (VALENCIA)

Hechos: MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO, SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS. EN LA JORNADA 16/17-06-11 REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 8 HORAS Y 19 MINUTOS, REDUCIÉNDOLO EN 41 MINUTOS. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/06/2011

Fecha Incoación: 19/12/2011

Matrícula: 0908-HBH

N.º Expediente: SAT3817/2011

Denunciado: GANADOS LAURENTINO S L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOSTAL DE PAU N.º 11

12182 ROSILDOS (ELS), SIERRA-ENGARCERAN (CASTELLÓN DE LA PLANA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO SEMANAL ENTRE 29 H. Y 22:30 H. HABIENDO REALIZADO ANTERIORMENTE UN DESCANSO SEMANAL REDUCIDO DE 38 H. REALIZA UN DESCANSO SEMANAL DE 24 HORAS DESDE LAS 19:40 H. DLE DÍA 28/05/11 A LAS 19:40 H. DEL DÍA 29/05/11. SE ADJUNTAN DISCOS A MODO DE PRUEBA DE LA CONDUCCIÓN Y DESCANSOS SEMANALES COMPRENDIDAS ENTRE EL DÍA 20/05/11 Y DIA 01/06/11.

Norma Infringida: Art. 4 R(CE) 561/2006, Art. 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 199.6 ROTT

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2011

Fecha Incoación: 19/12/2011

Matrícula: 1822-CBB

N.º Expediente: SAT3833/2011

Denunciado: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LEANDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PERU N.º 18

23680 RABITA (LA), ALCALA LA REAL (JAÉN)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. CONDUCE EN VEHÍCULO PROVISTO DE TACÓGRAFO DIGITAL, OBSERVANDO QUE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09/06/11 Y 15/06/11 NO JUSTIFICA SUS ACTIVIDADES NI CON TARJETA DE CONDUCTOR NI DISCOS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2011

Fecha Incoación: 20/12/2011

Matrícula: 2906-GCZ

N.º Expediente: SAT3855/2011

Denunciado: BIOGRANUIS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LA GRAJUELA-CASAS CONDE N.º

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE HORTALIZAS DESDE SAN JAVIER HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4550 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS, EXCESO 1050 KGS, 30%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE LE HACE ENTREGA DE TIQUET PESO. QUEDA INMOVILIZADO HASTA QUE DESAPAREZCA EXCESO DE PESO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.821,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/07/2011

Fecha Incoación: 21/12/2011

Matrícula: 0161-CPF

N.º Expediente: SAT3860/2011

Denunciado: AUTOCARES MIRALLES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARTESANOS 3 N.º

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: REALIZA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS DESDE TANGER HASTA BARCELONA. CARECE DEL CORRESPONDIENTE PRECINTO EN LA PLACA DE INSTALACIÓN DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD DEL VEHÍCULO RESEÑADO.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/07/2011

Fecha Incoación: 22/12/2011

Matrícula: 7646-GKT

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 14 de febrero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3198 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en la Oficina de Cartagena de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en C/ Campos N.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140520 991 055004 02068 2011 510 0

N.º Exp: '02068'/'2011'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: Gomez Navarro Jose

NIF/CIF: 22901164H

Dirección: C/ Vistabella N.º 36-Los Nietos-

Municipio: Cartagena

Importe: 33,37

N.º Serie: 140520 991 055004 02071 2011 510 8

N.º Exp: '02071'/'2011'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: Gomez Navarro Jose

NIF/CIF: 22901164H

Dirección: C/ Vistabella N.º 36-Los Nietos-

Municipio: Los Nietos (Cartagena)

Importe: 33,37

N.º Serie: 140520 991 055004 02212 2011 510 4

N.º Exp: '02212'/'2011'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: Gomez Navarro Jose

NIF/CIF: 22901164H

Dirección: C/ Vistabella N.º 36-Los Nietos-

Municipio: Los Nietos (Cartagena)

Importe: 32,62

N.º Serie: 140520 991 055004 02209 2011 510 5

N.º Exp: '02209'/'2011'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: Gomez Navarro Jose

NIF/CIF: 22901164H

Dirección: C/ Vistabella N.º 36-Los Nietos-

Municipio: Los Nietos (Cartagena)

Importe: 32,62

N.º Serie: 140520 991 055004 02386 2011 510 8

N.º Exp: '02386'/'2011'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: Sanchez Moreno Pedro Jose

NIF/CIF: 23016441L

Dirección: Avd. Central N.º 27-San Ginés-La Azohía-

Municipio: La Azohía (Cartagena)

Importe: 83,98

Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos,
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3199 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00032/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Tramite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a don Pedro Sánchez Marín y a doña María Clares Guirao una multa de 4.837, 98 euros, por presunta infracción grave prevista en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas, por las obras consistentes en construcción de paramentos verticales en el porche existente de la vivienda creando dos habitáculos anexos a la vivienda y construcción de habitáculo/garaje en el lateral de la vivienda, y requerir a don Pedro Sánchez Marín y a doña María Clares Guirao en calidad de promotores de la actividad y con carácter solidario, para que procedan en el plazo de dos meses a la demolición de las obras ejecutadas, advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantías de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiterada en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos en la Plaza Santoña, s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa

Murcia, 8 de febrero de 2012.—La Secretaria del expediente sancionador, Concepción Carcelén Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3200 Notificación por edicto. Notificación de orden por la que se estima recurso de reposición. Expte. 3C10PS0123.

Se pone en conocimiento D. Andrés Pastor Teruel, que con fecha 10 de octubre de 2011 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Pastor Teruel, contra Orden dictada por delegación por la Dirección General de Comercio y Artesanía, de 1 de diciembre de 2010, en el expediente sancionador n.º 3C10PS0123, por ser conforme a Derecho.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en c/ Sierra de la pila, P.I. Los Urreas, C.P. 30730, San Javier (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 13 de febrero de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3201 Notificación por edicto. Notificación de orden por la que se estima recurso de alzada.

Se pone en conocimiento la mercantil Hormigones Martínez, S.A., que con fecha 27 de junio de 2011 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. José Martínez Berna, contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 13 de enero de 2010, por la que se aprueba el Plan de Labores del año 2009 para la explotación de la cantera de caliza denominada "Calicoto", por ser conforme a Derecho.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al interesado por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Rambla Méndez Núñez, n.º 40, Entlo 3, C.P. 03002, Alicante, se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 13 de febrero de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3202 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000306.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000306

Presunto responsable: Tripolemos, S.L.

N.I.F.: B30013643

Último domicilio: C/ Viña Grande, 25 A - 30813 Purias - Lorca (Murcia)

Normas infringidas:

- No facilitar a esta Dirección General la documentación requerida.
- No tener contratado el mantenimiento de las instalaciones de Alta Tensión exigido en el art. 2 de la Orden de 8 de marzo de 1996 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión y en el art. 12 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- No haber realizado las inspecciones periódicas obligatorias, exigido en el art. 13 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Sanción: 9015,18 €

Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3203 Despido/ceses en general 127/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María José Fernández Fernández contra Ases Mediación S.L., José Blaya Vera, Blaya Servicios Funerarios S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 127/2012 se ha acordado citar a D. José Blaya Vera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 11 de abril de 2012 a las 11'20 horas a las para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. José Blaya Vera, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

3204 Procedimiento ordinario 171/2009.

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0100177

Procedimiento: Ordinario 171/2009

Sobre: Otras materias

De: Don Enrique Rubio Polo

Procuradora: Dulce Martínez-Torres Sánchez

Contra: Distribuciones Luna Papeleros, S.L., Ramón Jiménez Piqueras

En Murcia, a dieciséis de noviembre de dos mil once.

En el procedimiento de juicio ordinario 171/2009 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la representación de don Enrique Rubio Polo contra Distribuciones Luna Papeleros, S.L., y su administrador social don Ramón Jiménez Piqueras condeno a estos a abonar a la actora la suma de la suma ocho mil ciento siete euros con veintinueve céntimos de euro (8.107,29 euros) con los intereses que se especifican en el fundamento cuarto de la presente resolución y al pago de las costas causadas a instancias de la actora en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a la mercantil "Distribuciones Luna Papeleros, S.L." y a su administrador social don Ramón Jiménez Piqueras.

Extiendo el presente en Murcia, 16 de noviembre de 2011.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Las Palmas de Gran Canaria

3205 Procedimiento ordinario 306/2011.

N.I.G.: 3501644420110002953

N.º procedimiento: 306/2011.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Iván Jesús Muñoz Gómez.

Demandado: La Perla Instalaciones y Reformas, Fogasa.

Doña María Teresa Alonso García, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 306/2011 en materia de reclamación por cantidad, a instancia de Iván Jesús Muñoz Gómez, contra La Perla Instalaciones y Reformas y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13/01/14, a las 10,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de contraparte, si así se hubiere interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Perla Instalaciones y Reformas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Las Palmas de Gran Canaria a 7 de febrero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Valencia

3206 Despido/ceses en general 165/2011.

N.I.G.: 46250 44 4 2011 0002821

Autos: Despido/ceses en general 165/2011.

Demandante: Filev Filyu Petrov.

Demandado: Jesús Antonio López Guirao.

Don José Ramón Santamaría Blasco, Secretario del Juzgado de lo Social número Trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 165/2011, a instancias de Filev Filyu Petrov, contra Jesús Antonio López Guirao, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora Filev Filyu Petrov con la empresa Jesús Antonio López Guirao, con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 1.896,30 euros.

Salarios tramitación: 11.925,62 euros.

Nombre: Filev Filyu Petrov.

Indemnización: 1.896,30 euros.

Salarios de tramitación: 11.925,62 euros.

Y requiérase a la demandada para que en el plazo de cinco días haga pago de las cantidades objeto de condena, bajo apercibimiento de apremio.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disp. Adic. 15.^a de la LOPJ 1/09 que establece que el recurrente que no gozare del beneficio de justifica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría del Juzgado del resguardo acreditativo de ingreso de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado del Banco Banesto n.º 4479 0000 34 número de expediente y año del expediente. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel González Crespo, Magistrado-Juez del Trece de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Antonio López Guirao, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Valencia a 27 de octubre de 2011.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3207 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos.

Habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de diciembre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos, las que han sido estimadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de febrero de 2012, por el presente se publica el texto definitivo de dicha modificación, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Se añade el siguiente texto al artículo 6:

A) Temporada anual

- 120,00 € por mesa (4 sillas)/año

- 180,00 € en mesas mediante ocupación de vía pública o bajo toldos que permitan la actividad durante todo el año.

B) Temporada 15 de Marzo a 15 de Octubre

- 90,00 € mesa/temporada

- 135,00 € mediante ocupación de la vía pública o bajo toldo.

C) Trimestre

- 70,00 € mesa

- 105,00 € mesa mediante ocupación de la vía pública o toldo

Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 15 días respecto del periodo solicitado, y las anuales entre los días 1 de diciembre del año anterior y 31 de enero del año a que se refieran.

En todos los casos el plazo de ingreso terminará el día 31 de marzo del año a que se refieran las licencias, que caducarán de forma automática con el impago de las tasas.

Abarán, 17 de febrero de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3208 Edicto del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Procedimiento//N.º expte	Acto administrativo que se notifica
NEWHOME ROPERO, S.L.	B-73320459	Visita de Inspección V.I. 21/10	Visita de Inspección
Sistemas Constructivos de Molina, S.L.	B-73187718	Visita de Inspección V.I. 21/10	Visita de Inspección
PROINMURVIS, S.L.	B-73404113	Concesión de Licencia Urbanística L.U. 07/07	Advertencia caducidad de licencia
El Almacén del Aislamiento, S.L.	B-73095838	Concesión de Licencia Urbanística L.U. 24/08	Denegación legalización de obra
GAMAR 82, S.L.	B-73134801	Concesión de Licencia 1.ª Ocupación L. 1.ª Ocu 109/06	Advertencia desistimiento de licencia
SECCION 5, S.L.	B-73134876	Concesión de Licencia 1.ª Ocupación L. 1.ª Ocu 18/00	Decreto denegación de licencia
ALBENROCA, S.L.	B-73337131	Concesión de Licencia de Actividad L.A. 66/06	Advertencia caducidad de licencia
Alejandro Serafin Cúneo Sancinetti	X5494933A	Concesión de Licencia de Actividad L.A. 99/08	Advertencia desistimiento de licencia
Maria Ester Domínguez Olmedo	X6274832H	Concesión de Licencia de Actividad L.A. 13/10	Desistimiento de licencia
Onofre Guerrero García	29058402H	Concesión Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 39/03	Advertencia desistimiento de licencia
Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.	B-82765611	Concesión Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 58/08	Advertencia denegación de licencia
Rafael Ortiz García	27481782W	Concesión Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 20/10	Archivo de licencia
Ahmed Chentouf L'Kibir Touzani	48519959X	Concesión Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 81/07	Desistimiento de licencia
Yolanda Ordoñez Portal	X9284905N	Concesión de Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 62/10	Desistimiento de licencia
MUREZPER, S.L.	B-73430985	Concesión de Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 78/06	Desistimiento de licencia
Antonio Triviños Maximiliano	30180864B	Concesión de Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 01/03	Desistimiento de licencia
Ana Belén Madrid Molina	48498419K	Concesión de Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 53/04	Advertencia desistimiento de licencia
Fatiha Atik	X5541573	Disciplina Ambiental D.A. 05/11	Incoación de procedimiento sancionador
Fatiha Atik	X5541573	Disciplina Ambiental D.A. 05/11	Documento acusatorio único
Yolanda Ordoñez Portal	X9284905N	Disciplina Ambiental D.A. 01/11	Incoación de procedimiento sancionador
Yolanda Ordoñez Portal	X9284905N	Disciplina Ambiental D.A. 01/11	Documento acusatorio único

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta, 30.820 Alcantarilla (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Alcantarilla, 25 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3209 Anuncio de solicitud de declaración de interés público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 1/12, para establecimiento de Instalación de nave para gestión intermedia de residuos de madera, en paraje Lomas de Aljibe, Polígono 13, parcelas 117, y 314, promovido por don Antonio Salido García, en nombre y representación de Mademursa, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Blanca, 15 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**3210 Anuncio de adjudicación. Formalización expte. 6/2010.
"Acondicionamiento de nuevos espacios públicos en el ámbito
de la MU-553".**

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramita: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 6/2010

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción: "Acondicionamiento de nuevos espacios públicos en el ámbito de la MU-553".

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación. N.º 2

- a) Fecha: J.G.L. 6 de octubre de 2011
- b) Contratista. SARCO, S.A.
- c) Importe, incluido 18% IVA; 386.199,15 €.

5.- Formalización.

- a) Fecha: 9 de febrero de 2012
- b) Contratista: SARCO, SA

Blanca, 20 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3211 Bases para la constitución de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo en la Concejalía de Turismo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del año 2012, se aprueban las siguientes Bases:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA CONCEJALÍA DE TURISMO

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente de la categoría laboral de Auxiliar Administrativo en la Concejalía de Turismo del Grupo profesional: Grupo C, subgrupo C2, para cubrir las vacantes existentes y asimismo las que se produzcan por ausencia de los titulares, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante listas de reserva o Bolsas de Trabajo que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la cobertura temporal de las vacantes existentes o producidas.

Una vez expirada la vigencia de la anterior bolsa de trabajo parece interesante por previsión o necesaria por experiencia, que exista bolsa de espera para cubrir eventualidades, como pueden ser bajas por maternidad, vacaciones, acumulación de tareas (por ejemplo en verano), etc., y es aquí donde, en un momento dado y ante una eventualidad, de forma económica y ágil, para el establecimiento de la oportuna bolsa de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombre y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Finalidad:

La selección del personal sujeto a relación laboral que haya de contratarse con carácter temporal y no permanente, para cubrir puestos libres por:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

e) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

f) La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento, excepto las derivadas de la propia relación contractual, en su caso, y el mantenimiento en la bolsa en los términos contenidos en las presentes bases.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un sólo puesto de trabajo y para la categoría laboral de Auxiliar Administrativo.

Sistema Selectivo:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican para las distintas fases establecidas en la Base Séptima de la presente convocatoria.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de Oposición que consistirá en la realización de un ejercicio único, obligatorio y eliminatorio. A quienes hayan superado esta fase, seguidamente se realizará la fase de Concurso, según el baremo establecido.

Los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de concurso. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del aspirante.

Vigencia:

La Bolsa de Empleo anula a todas las anteriores y tendrá vigencia desde la finalización del presente proceso selectivo de personal no permanente de la que deriva hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

BASE SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Clasificación profesional:

Grupo Profesional: Grupo C, subgrupo C2 según artículo 76.º de la Ley 7/2007, de 12 de abril

Categoría Laboral: Auxiliar Administrativo

Retribuciones:

Al personal en contrato temporal le corresponderán las retribuciones previstas en la legislación, compuestas actualmente por las retribuciones básicas de sueldo según el grupo profesional donde se adscribe, y las complementarias que correspondan al puesto de trabajo para el que haya sido contratado, así como las pagas extraordinarias que le pudieran corresponder según el periodo de tiempo contratado, todo ello en la cuantía establecida en los vigentes presupuestos municipales aprobados en Pleno.

Régimen Jurídico:

El personal que sea contratado será de naturaleza LABORAL y con carácter temporal y sujeto a las condiciones de trabajo previstas en el vigente Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, aplicable al personal laboral en lo que no prevea la legislación laboral.

En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de los Alcázares otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia

para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse.

Se establecerá un período de prueba durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

Vinculación orgánica y funcional:

El Personal contratado temporalmente mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Régimen de prestación de servicios:

a) Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas en la Bolsa de Trabajo serán las establecidas por la concejalía a la que se adscriba, así como las propias del área funcional donde se encuadra la categoría laboral convocada.

b) El régimen de prestación de servicios, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, podrá ser indistintamente según el puesto de trabajo asignado, de mañana y/o tarde, de lunes a domingo con los descansos semanales legalmente establecidos, siendo la jornada laboral semanal la establecida con carácter general en el vigente Acuerdo Marco y en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo. Su régimen horario estará establecido en el Calendario Laboral y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

Incompatibilidades:

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

BASE TERCERA: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA TRABAJO.

Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer, en el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación;

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Tener la capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría laboral convocada. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de discapacidad padecen, que deberá ser acreditado mediante certificación vinculante de un equipo multiprofesional en el que conste que está en condiciones de cumplir las tareas

fundamentales de los puestos de trabajo a los que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

En todos los casos y siempre que se planteen discrepancias o dudas en este asunto, el Ayuntamiento se reserva antes de efectuar su contratación, realizar el reconocimiento médico oportuno por el correspondiente Servicio de Prevención de este Ayuntamiento quien dictamine, de forma vinculante y sin posibilidad de recurso, si esta capacitado para desempeñar el puesto de trabajo convocado.

3. Ser español o;

a.- Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

b.- Cónyuge de españoles cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

c.- Cónyuge de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

d.- Descendientes de los anteriores cónyuges, o de uno de ellos, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, cuando los cónyuges no estén separados de derecho.

e.- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (Países que conforman el Espacio Económico Europeo, Noruega, Islandia y Liechtenstein, y la Confederación Suiza)

f.- Extranjeros con residencia legal en España, siendo titular de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Antes de iniciar la Fase de Oposición del presente Proceso Selectivo, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberá superar previamente una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

En virtud del artículo 4.2 del citado Real Decreto, quedarán exentos de realizar las pruebas de conocimiento de español, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y los demás extranjeros que, cumpliendo con lo establecido por la legislación vigente, sean titulares del diploma de español nivel B2 o el diploma de español nivel C2.

Habilitación. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido objeto de despido declarado procedente, o haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

mediante expediente disciplinario ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

El Nivel formación para ese Grupo Profesional debe ser Graduado en Eso o Equivalente. Se requiere:

1.- Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación correspondiente anteriormente citada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna, con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

Requisitos específicos:

Según las características especiales o peculiaridades que debe reunir el puesto de trabajo a cubrir, se requiere conocimiento de idiomas (inglés, francés y alemán).

BASE CUARTA: CONVOCATORIA

Inscripción en la Bolsa de Trabajo:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, solicitando la admisión en la Bolsa de trabajo correspondiente, según el modelo que figura en el Anexo de las presentes Bases.

La instancia y la documentación requerida también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicaciones: El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

Las instancias presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto, la consignación de datos falsos en la instancia, o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, carecerán de validez y conllevarán la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con las consecuencias que de ello derive y sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Derechos de examen:

Los derechos de examen para la participación en las correspondientes pruebas selectivas serán de 22 euros (veintidós euros).

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: 20430098102081000019 de la Caja de Ahorros de Murcia (Caja Murcia) a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En el ingreso tiene que constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta. Dichas cantidades no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos. A tales efectos el reintegro se realizará a petición del interesado.

El justificante del pago de dichos derechos, deberá ser adjuntado a la instancia-solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos.

Los citados derechos solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Documentación a aportar junto con la instancia.

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y número de identificación fiscal.

Los extranjeros comunitarios, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de un trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los otros extranjeros además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

El resto de extranjeros fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

2. Documentación acreditativa de la titulación que les habilita para el desempeño del puesto de trabajo que solicitan.

3. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

4. Declaración jurada de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que deseen les sea valorados, de acuerdo con el baremo. Cuando se presenten certificados de empresa (contratos o nóminas) en las que se haya prestado servicios, se deberá adjuntar la correspondiente vida laboral expedida por la Seguridad Social que contenga el mismo periodo indicado por la empresa.

La documentación aportada para amparar los requisitos de titulación exigidos o méritos alegados deberán ser original o fotocopia debidamente compulsada. Todos aquellos méritos alegados por los interesados y no aportados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

La lista nominal de solicitantes, ordenada según puntuación asignada y en su caso el motivo de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares durante el plazo de 3 días hábiles, para subsanación de defectos o presentación de alegaciones. El listado definitivo y entrada en vigor se publicará en el tablón de edictos antes señalado.

Admisión de aspirantes y nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a los que se refiere la Base Tercera.
- La omisión de la firma en la solicitud.

En la misma Resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo tanto de la prueba de idioma español como del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la relación del párrafo anterior, podrán formular reclamaciones, o en su caso, subsanar los defectos formales en que pudieran haber incurrido.

Por parte del Tribunal de Selección, realizará y calificará las pruebas que se determinan en la fase de oposición y posteriormente se procederá al proceso de Baremación de los méritos alegados y acreditados por los solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección, formará una relación de aspirantes a formar la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida en la misma, se hará pública y se irán cubriendo los puestos de trabajo a medida que las necesidades de los servicios los exijan, y siempre que acrediten los requisitos específicos del puesto de trabajo.

La inclusión en la Bolsa de Empleo, conforme a lo señalado en las presentes Bases, no supone la adquisición de derecho alguno frente a la Corporación.

La relación de aspirantes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por un plazo de tres días durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular las alegaciones que estimen convenientes.

En caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS.

Composición:

El Tribunal Calificador estará constituido conforme establece el Estatuto Básico del Empleado Público:

- Imparcialidad
- Paridad entre hombre y mujer
- Profesionalidad (pudiendo recurrirse a la colaboración o cooperación ínter administrativa). Al menos la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

No pueden participar como miembros titulares o suplentes de los Órganos de Selección:

- El personal de elección o de designación política
- Funcionarios interinos
- Personal Eventual
- Representantes de sindicatos o de los órganos unitarios de representación del personal o de asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde-Presidente por Decreto, publicándose el mismo antes de ejercer sus funciones.

Asimismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Como mínimo el Tribunal Calificador estará formado por un número impar de titulares, no inferior a cinco (Presidente, 3 Vocales y Secretario/a), con sus respectivos suplentes, y estarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, notificándolo a la Alcaldía, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

No podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, requiriéndose en todo caso la presencia de Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Para el mejor cumplimiento de su misión, del Tribunal Calificador podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que los estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con base exclusiva a los mismos, actuando en este caso con voz pero sin voto. Asimismo podrá solicitar el personal necesario para colaborar con las tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisos para el desarrollo del proceso de selección.

Funciones:

Les corresponderá la realización de las pruebas de la fase de Oposición y la asignación de la puntuación de la fase de Concurso a los solicitantes, de acuerdo

con el baremo, y ordenarlos en función de la puntuación asignada. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y se levantará acta de todas las sesiones.

A lo largo del proceso de baremación, del Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que junto a las Resoluciones del Tribunal que procedan, reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, según el Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, del Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Los Alcázares.

BASE SEXTA: FUNCIONAMIENTO y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Contratación:

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación temporal con los seleccionados en la forma prevista en las presentes Bases y atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, se efectuará el llamamiento mediante SMS o comunicación telefónica, y conforme al orden de puntuación definitiva de la lista de inscritos, al solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si está interesado y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato o nombramiento.

La persona designada (inscrita en la bolsa) deberá contactar con el departamento de personal del Ayuntamiento el mismo día o antes de las 14 horas del día siguiente a partir de la llamada y manifestar su disposición a proveer la plaza o su contratación temporal.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá haber acreditado que reúne las condiciones exigidas en las presentes bases, los requisitos específicos del puesto de trabajo ofrecido y aportar la documentación requerida.

En el caso de que no presente la documentación requerida o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación y, aunque seguirá formando parte de la lista, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato, no se iniciará la relación laboral con el Ayuntamiento y no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará

la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Bolsa, y así sucesivamente, hasta la cobertura del puesto autorizado.

Mantenimiento en la lista de la Bolsa de Trabajo:

Se mantendrá en el mismo orden que ocupaba en la lista de la Bolsa de Trabajo correspondiente, el que, durante la vigencia de la misma, haya sido contratado por esta Corporación en un período igual o inferior a 90 días.

Serán excluidos de la correspondiente bolsa de trabajo los que rechacen la oferta de contratación o renuncien al contrato de trabajo y a seguir prestando sus servicios, cualquiera que sea la causa, salvo que sea por:

- 1.- Encontrarse en incapacidad laboral o enfermedad común debidamente acreditada,
- 2.- Encontrarse en el permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.
- 3.- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de llamamiento. No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Ayuntamiento cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la Bolsa de Trabajo, con el mismo número de orden.

BASE SÉPTIMA: FASE DE OPOSICIÓN Y FASE DE CONCURSO.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de la Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de un ejercicio único, obligatorio y eliminatorio, de forma que aquellos opositores que no alcancen al menos, la puntuación mínima asignada, quedarán eliminados y no podrán formar parte de la presente Bolsa de Empleo.

- El ejercicio consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo que determine el Tribunal al comienzo de la prueba, en el desarrollo de conversación y la traducción escrita de un texto en inglés, francés y alemán que versará sobre el término Municipal de Los Alcázares.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTA FASE ES DE 30 PUNTOS.

Para superar la prueba, será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio se realizará mediante llamamiento único y los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I. para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Para no menoscabar el Principio de Igualdad, los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a la misma, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.2.- FASE DE CONCURSO (Baremo de Méritos).

Esta Fase consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan en los párrafos siguientes.

Por parte del Tribunal Calificador, se procederá al proceso de Baremación de los méritos alegados y acreditados por los solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

La Baremación, se realizará de conformidad con los siguientes criterios, teniendo en cuenta que el título exigido para el puesto no puntuará.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTA FASE ES DE 23 PUNTOS.

A) Experiencia profesional.-

Los servicios prestados se valorarán por cada mes trabajado, de la siguiente forma:

En cualquier empresa privada o Administración Pública y en el mismo puesto de igual o similar naturaleza y/o especialidad al convocado y debidamente contrastado en la que se solicita empleo temporal: 0,05 puntos.

Los periodos trabajados inferiores al mes o fracción, no se puntúan.

Se acreditará por los siguientes medios: fe de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo o de certificado de servicios prestados con la categoría laboral del puesto a cubrir, o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente acerca de las tareas desarrolladas y el tiempo de su realización.

Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para su valoración en este concurso, deberán ser originales o fotocopias compulsadas, pues no serán valorados aquéllos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, y se hayan presentado dentro del plazo de presentación de instancias.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto

B) Cursos de Formación:-

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales. La posesión del título académico mínimo exigido como requisito para el puesto de trabajo no se valorará como mérito.

Se valorarán exclusivamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, con mención expresa de aprovechamiento o similar, que tengan relación directa con el puesto a cubrir, con la función pública local, en materia de informática, derecho administrativo, idiomas, a razón del siguiente baremo:

CURSOS DE IDIOMAS:

FRACCIÓN	PUNTOS
INGLÉS: De 50 horas a 75 horas	0,20
De 76 horas a 100 horas	0,35
De 101 horas a 120 horas	0,45
Los cursos de la Escuela Oficial de Idiomas se computarán de la siguiente manera:	
Ciclo Elemental o equivalente	
Primer curso:	0,50
Segundo curso:	0,75
Tercer curso:	1,00
Ciclo Superior o equivalente	
Cuarto curso:	1,25
Quinto curso:	1,50
Este apartado se valorará hasta un máximo de 6 puntos.	

FRACCIÓN	PUNTOS
FRANCÉS: De 50 horas a 75 horas	0,20
De 76 horas a 100 horas	0,35
De 101 horas a 120 horas	0,45
Los cursos de la Escuela Oficial de Idiomas se computarán de la siguiente manera:	
Ciclo Elemental o equivalente	
Primer curso:	0,50
Segundo curso:	0,75
Tercer curso:	1,00
Ciclo Superior o equivalente	
Cuarto curso:	1,25
Quinto curso:	1,50
Este apartado se valorará hasta un máximo de 6 puntos.	
FRACCIÓN	PUNTOS
ALEMÁN: De 50 horas a 75 horas	0,20
De 76 horas a 100 horas	0,35
De 101 horas a 120 horas	0,45
Los cursos de la Escuela Oficial de Idiomas se computarán de la siguiente manera:	
Ciclo Elemental o equivalente	
Primer curso:	0,50
Segundo curso:	0,75
Tercer curso:	1,00
Ciclo Superior o equivalente	
Cuarto curso:	1,25
Quinto curso:	1,50

Este apartado se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

OTROS CURSOS Y TITULACIONES RELACIONADOS CON EL PUESTO A CUBRIR

Se considerará en este apartado la asistencia y superación de cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y organizaciones sindicales, relacionadas con el puesto a desempeñar, y en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento, incompatibles con los valorados en el apartado anterior, valorándose mediante la aplicación del siguiente baremo:

FRACCIÓN	PUNTOS
De 50 horas a 75 horas	0,20
De 76 horas a 100 horas	0,35
De 101 horas a 120 horas	0,45

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

. Bachiller actual, FPI, Prog. Iniciación Prof. completo rama administrativa: 1,25 puntos.

. Ciclos formativos Grado Medio, FP II o equivalente rama administrativa o titulación superior: 1,75 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial en que se publica.

(Entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE 17-6-2009), modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo (BOE 14-3-2011) y los supuestos en los que,

contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del certificado de escolaridad).

Las titulaciones se acreditarán mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

Empates:

El Tribunal Calificador, una vez valoradas las circunstancias manifestadas por los aspirantes formará una relación de solicitudes, ordenada según la puntuación obtenida, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida en la misma, se hará pública y se irán cubriendo los puestos de trabajo a medida que las necesidades de los servicios los exijan.

Los posibles empates se dirimirán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición, y si persiste el empate a favor del que tenga mayor puntuación en cada apartado del baremo comenzando por el primero. De persistir el empate, el orden de inscripción se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo, conforme a lo señalado en las presentes Bases, no supone la adquisición de derecho alguno frente a la Corporación.

BASE OCTAVA: REVOCACIÓN NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

1. El cese de los trabajadores temporales se producirá además de por las causas previstas en el artº 49 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, las establecidas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, no superar el periodo de prueba, así como cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

a) Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera o trabajador fijo por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.

b) Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido y se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.

c) Cuando finalice el programa de carácter temporal.

d) Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalice el plazo establecido en el nombramiento y en todo caso una vez transcurridos seis meses desde el nombramiento.

e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura temporal o interina.

2. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

3. La prestación de servicios en calidad de interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las

plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

4. En los supuestos de personal que desempeñe puestos de trabajo no previstos en la plantilla municipal, se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

5. - En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

BASE NOVENA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a de la publicación en dicho tablón de edictos, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 25 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Los Alcázares, 27 de enero de 2012.—La Concejala de Turismo, María Teresa Olmos Fuentes.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO CATEGORÍA LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Nombre: _____
Primer Apellido: _____
Segundo Apellido: _____
DNI: _____; Fecha nacimiento: _____;
Edad: _____; Lugar nacimiento: (municipio) _____;
provincia: _____; país: _____;
Domicilio (calle y número) _____;
Municipio: _____;
Provincia: _____; País: _____.
Minusvalía reconocida
☐ No ☐ Si _____%
Precisa de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición:
☐ Si ☐ No (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).
Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____; Correo Electrónico
_____.@_____.

La/el abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Bolsa de Trabajo publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentos que se acompañan:

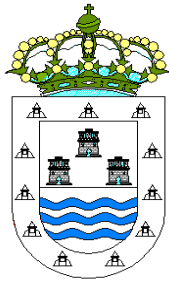
- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Fotocopia compulsada del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, (en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, se acompañará certificado expedido por el organismo competente acreditativo de la equivalencia).
- ☐ Certificación de empresa en la que haya prestado servicios, para su valoración en la fase de concurso.
- ☐ Justificante del pago de derechos a examen.
- ☐ (Para aspirantes con minusvalías) Certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

_____, _____ de _____ de 2012

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

La solicitud necesariamente se cumplimentará empleando letras mayúsculas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

con domicilio en

, y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número

, declara bajo juramento o promete que en ningún momento ha sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas, y en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

_____, ____ de _____ de 2012

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3212 Anuncio de licitación contrato de servicio. Servicios de mantenimiento, Conserjería, control de accesos y limpieza, a prestar en el pabellón polideportivo cubierto "Antonio Peñalver" y en los Campos de Fútbol San Miguel, Torrealta y el Llano de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000009/2012-1030-21

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicios de mantenimiento, Conserjería, control de accesos y limpieza, a prestar en el pabellón polideportivo cubierto "Antonio Peñalver" y en los Campos de Fútbol San Miguel, Torrealta y el Llano de Molina de Segura.

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: un año prorrogable por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe anual: 67.182,20 € más el 18% de IVA, total 79.275 €
- Primer año: 01 marzo de 2012 a 28 febrero de 2013 79.275,00 €
Lote I (Mantenimiento, conserjería y control de accesos) 59.640,00 €
Lote II (Limpieza) 19.635,00 €

PRÓRROGA

- Segundo año: 01 marzo de 2013 a 28 febrero de 2014 79.275,00 €
Lote I (Mantenimiento, conserjería y control de accesos) 59.640,00 €
Lote II (Limpieza) 19.635,00 €

Los licitadores presentarán sus ofertas estableciendo los precios/hora del servicio, que como máximo se fijan en las cantidades siguientes:

CONCEPTO	Precio/hora, sin IVA	Precio/hora, con IVA
LOTE I (Mantenimiento, conserjería y control de accesos)	10,17 €/hora	12,00 €/hora
LOTE II (Limpieza)	9,32 €/hora	11,00 €/hora

En la proposición económica, se especificarán los importes ofertados por separado para cada Lote de actividades, no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.

5.- Valor estimado del contrato

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 134.364,40 € más el 18% de IVA, total 158.550 €

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

Grupo L Subgrupo 6 Categoría A.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

- Oferta económica: 10 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente formula:

Puntuación de la oferta X=(importe oferta más baja / importe oferta X) * 10

- Programa de trabajo y características Técnicas del servicio: 40 puntos

Se valorará preferentemente:

- Experiencia demostrable en contratos de igual naturaleza.
- Solvencia técnica y económica de la empresa adjudicataria para la correcta realización del servicio.
- Estructura organizativa de la empresa (medios personales y materiales a disposición del servicio)
- Calidad de la presentación, desarrollo, adecuación, contenidos y organización de los diferentes programas de trabajo.
- Plan de gestión de riesgos laborales

- Mejoras, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, evaluadas económicamente, que supongan una mejora en la calidad del servicio o que puedan mejorar las condiciones de la instalación: 50 puntos.

A la hora de valorar solo se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

- Adquisición de material deportivo para las diferentes instalaciones deportivas.
- Mejoras en el mantenimiento, reparación y mobiliario de las diferentes instalaciones.
- Adquisición de equipos informáticos.
- Ampliación del número de horas de conserjería/limpieza a coste cero.

La Concejalía de Deportes se reserva, de común acuerdo con el contratista, cambiar la mejora aplicada a otra según la necesidad del servicio.

Se valorará con 50 puntos a la empresa que oferte mayor importe de las mejoras, entre la que oferte mayor y menor importe de las mejoras, se puntuará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación Mejoras X} = (\text{Importe Mejoras X} / \text{Mayor importe de mejoras}) * 50$$

Molina de Segura, a 16 de febrero de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3213 Anuncio de licitación contrato de servicio. Servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Sánchez Cánovas, de Molina de Segura. Expte. 000010/2012-1030-21.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000010/2012-1030-21

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Sánchez Cánovas, de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: dos años prorrogables por dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe anual: 25.423,72 € más el 18% de IVA, total 30.000 €

5.- Valor estimado del contrato.

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 101.694,88 € más el 18% de IVA, total 120.000 €

6.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Il'tmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 12.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Oferta económica: 10 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente formula:

Puntuación de la oferta $X = (\text{importe oferta más baja} / \text{importe oferta } X) * 10$

Programa de trabajo y características Técnicas del servicio: 40 puntos

Se valorará preferentemente:

-Experiencia demostrable en contratos de igual naturaleza.

-Solvencia técnica y económica de la empresa adjudicataria para la correcta realización del servicio.

-Estructura organizativa de la empresa (medios personales y materiales a disposición del servicio)

-Calidad de la presentación, desarrollo, adecuación, contenidos y organización de los diferentes programas de trabajo.

-Plan de gestión de riesgos laborales

Mejoras, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, evaluadas económicamente, que supongan una mejora de las actividades recogidas en el Punto 2 Características del Servicio de este pliego, o bien que puedan mejorar las condiciones de la instalación: 50 puntos.

La Concejalía de Deportes se reserva, de común acuerdo con el contratista, cambiar la mejora aplicada a otra según la necesidad del servicio.

Se valorará con 50 puntos a la empresa que oferte mayor importe de las mejoras, entre la que oferte mayor y menor importe de las mejoras, se puntuará de acuerdo a la siguiente formula:

Puntuación Mejoras $X = (\text{Importe Mejoras } X / \text{Mayor importe de mejoras}) * 50$

Molina de Segura a 16 de febrero de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3214 Aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2011 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2012, acordó la aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2011, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Moratalla a 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3215 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Ordenanza reguladora del Uso de Instalaciones Municipales Ayuntamiento de Mula

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, para lograr la correcta utilización de las mismas por parte de los usuarios consiguiendo así un uso más satisfactorio para estos, un ahorro en los costes de mantenimiento de las instalaciones así como un aumento en la vida útil de las mismas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes de Mula.

Se entiende por Instalación deportiva, a los efectos de esta ordenanza, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, cuyo gestión, directa o indirecta, esté encomendada al Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Capítulo II

Usuarios de las instalaciones deportivas

Artículo 3 -. Condición de usuario.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilice éstas.

Artículo 4.- Clases de usuarios.

4.1.- A efectos de aplicación de los correspondientes precios públicos los usuarios se pueden clasificar por edades o situación laboral, en función de su condición o no de empadronado en el municipio de Mula y en función de su condición de federado o no en la correspondiente disciplina deportiva. Tales clasificaciones serán tenidas en cuenta a la hora de aplicar el precio público

correspondiente viniendo determinadas las particularidades específicas de cada categoría en la correspondiente disposición y sin que tal clasificación afecte a sus derechos y obligaciones como usuario.

4.2.- En función de la modalidad de utilización, los usuarios pueden clasificarse en Usuarios Individuales y en Usuarios Colectivos.

Artículo 5.- Usuario individual

Usuario individual: Aquellas personas físicas que hagan uso de las instalaciones para la práctica de deportes individuales o por parejas y que utilicen la instalación a título particular.

Artículo 6.- Usuario colectivo

Usuario colectivo: Tendrán la consideración de usuarios colectivos:

- Entidades con personalidad jurídica propia que hagan uso de las instalaciones, tanto para deportes individuales como colectivos.
- Grupos o colectivos sin personalidad jurídica propia constituidos exclusivamente para el uso de las instalaciones deportivas municipales para la práctica de deportes colectivos.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios.-

Los derechos de los usuarios relacionados en el presente artículo lo son tanto de los Usuarios Individuales como de las personas físicas que componen el Usuario Colectivo, y son:

- 1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones.
2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que preste el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones, cualquiera que sea la forma de gestión.
3. Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
4. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados reservados, si bien, el Patronato Municipal de Deportes, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
5. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en la presente ordenanza.
6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones o en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.
7. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como los programas deportivos ofertados en ellas.

Artículo 8.- Obligaciones de los usuarios

Las obligaciones relacionadas en el presente artículo obligan a los Usuarios Individuales y a las personas físicas que integran los Usuarios Colectivos y son los siguientes:

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en todos los espacios y dependencias de la misma; así como de respeto a los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento, así como vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente disposición general.

5. Acreditar documentalmente la reserva de la instalación y el abono del precio público cuando acceda a la instalación y en cualquier momento del uso a requerimiento del personal responsable de la instalación.

6. Cumplir los horarios establecidos en la reserva efectuada.

7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. Con carácter general, y salvo lo establecido específicamente para cada instalación, el acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

8. Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

9. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como no dejar ocupada con ropa el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá ocupar la taquilla durante el desarrollo de la actividad, procediéndose a su apertura por parte de los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes o del Ayuntamiento de Mula al cierre de la instalación cada día.

10. Cumplir y hacer cumplir la normativa específica para cada instalación recogida en la presente ordenanza.

Artículo 9.- Responsabilidad de los usuarios individuales.

Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, y tendrá que hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado, pudiendo ser estos exigidos por la vía administrativa de apremio con los correspondientes recargos.

Los usuarios serán responsables de los daños que puedan causar a otros usuarios de las instalaciones deportivas municipales y a sus bienes.

Artículo 10.- Responsabilidad de los usuarios colectivos.

Cuando se trate de usuarios colectivos legalmente constituidos estos responderán de cualquier daño producido en las instalaciones deportivas a otros usuarios, espectadores y bienes de los mismos causados por las personas físicas que lo integran, en función de lo establecido en la normativa aplicable a las citadas entidades.

Cuando se trate de Grupos o colectivos sin personalidad jurídica propia constituidos exclusivamente para el uso de las instalaciones deportivas

municipales para la práctica de deportes colectivos, estos responderán de cualquier daño producido en las instalaciones deportivas a otros usuarios, espectadores y bienes de los mismos causados por las personas físicas que lo integran; la responsabilidad podrá ser exigida de forma solidaria a todos y cada uno de los miembros.

En caso de que existan problemas para determinar la pertenencia o no de una persona al Grupo se presumirá su pertenencia al mismo si el día de los hechos hizo uso de la instalación deportiva con el resto de miembros.

Artículo 11.- Menores de edad

En caso de uso individual, de los daños que se produzcan en las instalaciones deportivas a otros usuarios, espectadores y bienes de los mismos y que sean realizados por menores, responderán sus padres o tutores.

En caso de uso colectivo, cuando se trate de entidades legalmente constituidas, de los daños producidos en las instalaciones deportivas a otros usuarios, espectadores y bienes de los mismos por los menores que utilicen la instalación reservada por la persona jurídica, será responsable la entidad titular del uso y subsidiariamente los padres o tutores de los mismos.

Cuando se trate de Grupos o colectivos sin personalidad jurídica propia constituidos exclusivamente para el uso de las instalaciones deportivas municipales para la práctica de deportes colectivos y los daños sean causados por un menor, serán responsables principales los padres o tutores del menor, y subsidiariamente el resto de miembros del grupo si son mayores de edad, o sus padres o tutores si son menores, con carácter solidario.

Artículo 12.- Límites a la responsabilidad del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes

.- Ni el Patronato Municipal de Deportes ni el Ayuntamiento de Mula se harán responsables ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas; de un comportamiento negligente del usuario u otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

.- Ni el Patronato Municipal de Deportes ni el Ayuntamiento de Mula se harán responsables de la pérdida o hurto de prendas u objetos de los usuarios.

.- Con carácter general, ni el Patronato Municipal de Deportes ni el Ayuntamiento de Mula, ni la entidad que gestione indirectamente el servicio, serán responsables de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

Capítulo III

Uso de las instalaciones

Artículo 13. Uso de las instalaciones deportivas.

En los términos previstos en el presente reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 14. Clases de uso.

Los usos de las instalaciones deportivas municipales se clasifican en:

- a) Uso Ocasional
- b) Uso Habitual
- c) Uso Especial.

Artículo 15.- Uso ocasional

Se entiende por uso ocasional la práctica de actividades deportivas que se desarrollan de manera puntual en un periodo de tiempo determinado y sin continuidad durante la temporada deportiva.

Para poder utilizar las instalaciones deportivas con carácter ocasional, será necesario obtener la correspondiente autorización, previo abono del precio público, que será emitida por el personal del Patronato Municipal de Deportes, a la vista de la disponibilidad de las instalaciones deportivas en cada momento.

El lugar de presentación de las solicitudes así como el plazo de presentación se determinará por el Patronato Municipal de Deportes, bien genéricamente para todas las actividades e instalaciones, o bien específicamente para cada una o alguna de ellas.

Artículo 16.- Uso habitual

Se entiende por uso habitual la práctica de actividades deportivas que se desarrollan a lo largo de toda la temporada deportiva (Septiembre a Junio, o la que determine el Patronato) y que se distribuye en distintas sesiones de periodicidad determinada.

Para poder utilizar las instalaciones con carácter habitual deberá presentarse una solicitud en modelo normalizado, por el usuario, entre el 1 de mayo y el 15 de junio del año de comienzo de la temporada, salvo que la Junta Rectora del Patronato Municipal establezca otro distinto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a realizar una distribución provisional por el Patronato, por el procedimiento que éste fije, que será notificada a los interesados.

Esta notificación podrá sustituirse cuando así lo estime expresamente la Junta Rectora del Patronato por la publicación de la distribución en su página Web. En el plazo de 20 días naturales desde la notificación o la publicación de la distribución se podrán presentar alegaciones a la misma.

Finalizado el período de alegaciones, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes resolverá las presentadas y aprobará la distribución definitiva de la temporada.

El abono del precio público para usos de carácter habitual se realizará de forma mensual (o trimestral), debiendo satisfacerse durante el mes anterior al que corresponda el importe pagado

Artículo 17.- Uso especial

Se entiende por uso especial, la utilización de instalaciones deportivas para actividades que no tienen carácter deportivo.

Para la utilización de instalaciones deportivas con carácter especial, los usuarios deberán presentar su solicitud con un mes de antelación para aquellas actividades que pretendan desarrollarse con público y de quince días de antelación para el resto.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes decidirá sobre la autorización de dicho uso especial.

En caso de que se autorice el uso especial solicitado, deberá acreditarse con una antelación mínima de 48 horas el abono del precio público y de la correspondiente fianza por la utilización de la instalación, así como la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, cuya cuantía deberá determinarse en el acuerdo de la autorización; y la obtención de la Licencia para la celebración de la actividad, en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

Para los supuestos de uso especial la instalación deportiva, ésta se pondrá a disposición de los usuarios en las condiciones habituales para la práctica deportiva, siendo a costa del usuario la instalación del equipamiento necesario para la realización de la actividad no deportiva. En ningún caso podrá el usuario realizar obras en la instalación, debiendo a la finalización de la actividad desmontar todo el equipamiento instalado.

El usuario deberá hacerse cargo de los desperfectos ocasionados.

La autorización de uso no implica la concesión de licencia para la celebración de la actividad, deberá ser el usuario quien tramite la concesión de la misma, debiendo cumplir toda la normativa de aplicación tanto para la obtención de la licencia como para el desarrollo de la actividad.

Artículo 18.- Condiciones de uso.

Las condiciones para uso deportivo de las instalaciones deportivas municipales serán las detalladas para cada instalación en la presente ordenanza.

Con carácter general y de aplicación común a todas ellas se establecen las siguientes:

- Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público en vigor para la actividad de que se trate.

- El acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos.

- Los horarios de apertura y cierre, aprobados por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, estarán expuestos en un lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

- El personal de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan originar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Por razones de interés deportivo o de orden técnico, el Patronato Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.

No está permitido introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos.

La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.

No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento de Mula, salvo permiso expreso del Patronato Municipal de Deportes.

No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas, salvo permiso expreso del Patronato Municipal de Deportes. Se habilitará un lugar especial para los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios invidentes.

Los vehículos utilizados por los minusválidos usuarios de las instalaciones deberán ser aparcados en lugar adecuado previsto para ello, quedando custodiados por el personal de las mismas.

No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Artículo 19.- Régimen de uso por el Patronato Municipal de Deportes

El Patronato Municipal de Deportes podrá establecer una normativa específica para cada actividad o instalación deportiva, siempre y cuando no vaya en contra de las disposiciones de este Capítulo.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Artículo 20.- Régimen jurídico y procedimiento.

1. La exigencia de responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en este reglamento se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Patronato Municipal de Deportes.

3. Podrán ser responsables tanto los usuarios, tal y como se han definido en esta Ordenanza, como los asistentes a un evento con público, bien de competición o de cualquier otra índole.

Artículo 21.- Clasificación de infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, tal y como se señala a continuación:

A) Infracciones leves:

- Incumplimiento de las normas generales o específicas de uso de cada instalación.
- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria o personal de la instalación.
- El uso de carné o pase por persona diferente al titular del mismo.
- La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no sean graves o muy graves.

B) Infracciones graves:

- El quebrantamiento de una sanción impuesta por una infracción, del tipo que sea.
- Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Los insultos, ofensas o comportamientos que supongan menoscabo de la autoridad, o dirigidas a usuarios o público.
- La alteración del orden en el interior de las instalaciones.
- La comisión de tres infracciones leves.
- Fumar dentro del recinto deportivo.

C) Infracciones muy graves:

La difusión, incitación o utilización de la violencia en el deporte.

El destrozo intencionado del equipamiento de la instalación.

La agresión física a usuarios, público, o al personal encargado de las instalaciones.

- La comisión de tres infracciones leves

Artículo 22.- Sanciones.

1. Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en este artículo.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

A) Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en el apercibimiento por escrito, la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de hasta 15 días, o prohibición de acceso a las instalaciones en cualquier concepto por el mismo plazo indicado anteriormente.

B) Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de 16 días hasta dos meses, o prohibición de acceso a las instalaciones en cualquier concepto por el mismo plazo.

C) Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de dos meses y un día hasta un año, o en la pérdida definitiva de la condición de persona usuaria, o prohibición de acceso a las instalaciones en cualquier concepto por el mismo plazo, o prohibición definitiva de acceso a las instalaciones.

La pérdida de la condición de persona usuaria como consecuencia de la imposición de una sanción, conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado para el uso de la instalación.

2. No obstante, en el caso de que la persona usuaria actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento y haga caso omiso de las amonestaciones verbales efectuadas, el personal responsable de las instalaciones está facultado para exigirle el abandono de las mismas, sin perjuicio de las posteriores acciones que resulten aplicables.

3. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, la persona usuaria deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

4. El Ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

5. Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Disposiciones

Disposición derogatoria única

Con la entrada en vigor del presente reglamento queda derogada la normativa municipal de igual o inferior rango que regulara esta materia y estuviera en vigor a fecha presente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 15 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3216 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico 2374/11-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico, con número de expediente arriba indicado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), así como la remisión del mismo al Ayuntamiento de Madrid, para su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, donde radica su último domicilio conocido, e igualmente la correspondiente publicación en el BORM:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
Francisco Javier Rollán Sánchez	02631078Q	MADRID	22-12-11	2374	Construcción de edificio para local en planta baja y 3 plantas de vivienda sin tira de cuerdas, además, no ajustándose a las alineaciones fijadas por el plan general de Murcia. Superficie construida fuera de ordenación: 20,06 m ² . Lugar: C/Mayor 172, El Raal, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3217 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en calle Bolos y calle Boqueras, Valladolides, Murcia (Exp. 90/2010-RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que con fecha 2 de marzo de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, ha emitido el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística como consecuencia de visita de inspección a las edificaciones sitas en C/ Bolos y C/ Boqueras, Valladolides, Murcia, en el que se indica que: “Se ha podido comprobar la existencia de unas obras en construcción, que se encuentran en la actualidad paradas.- El perímetro de dichas edificaciones, está incompleto de vallado, al encontrarse las entradas a las viviendas abiertas, existe posibilidad de entrada de personas ajenas a la misma, con el consiguiente peligro para su integridad.- A juicio de este Servicio, procede requerir al promotor de dichas edificaciones, para que valles todo el perímetro de las obras”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la promotor de las edificaciones anteriormente referidas sitas en C/Bolos y C/Boqueras, Valladolides, Murcia, para que en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a vallar todo el perímetro de las obras, debiéndose adoptar en cualquier caso, de forma inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.”

- Residencial Valladolides, S.L., en calidad de propietario de las edificaciones sitas en calle Bolos y calle Boqueras, Valladolides, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3218 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ San Antonio, 4, La Ñora, Murcia (Expte. 108/2011-RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que con fecha 11 de abril de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, ha emitido el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, como consecuencia de visita de inspección a la edificación sita en C/ San Antonio, 4, La Ñora, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de cuatro plantas, que presenta daños en su fachada, concretamente el enlucido del grueso del forjado de la última planta a la izquierda de la edificación. Igualmente presenta agrietamiento el pretil de cubierta justo en la unión con el forjado de última planta.- A juicio de este Servicio procede requerir a la comunidad de propietarios para que repare dichos daños, mediante las obras que sean necesarias y bajo dirección técnica que deberá comprobar el estado de todos aquellos elementos susceptibles de caída que se encuentren en mal estado.-Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, mediante certificado del técnico director de la obra, donde se indique que las obras se han realizado y que la fachada reúne las condiciones de solidez necesarias.- Para la ejecución de dichos trabajos será necesario la utilización de medios auxiliares".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en C/ San Antonio, 4, La Ñora, para que bajo dirección técnica competente, proceda a reparar los daños descritos en el informe del Servicio Técnico, comprobando el estado de todos aquellos elementos susceptibles de caída que se encuentren en mal estado, y le pongan solución, mediante las obras necesarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, debiendo adoptarse en cualquier caso, con carácter inmediato, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizadas las obras, se deberá presentar en esta Gerencia certificado del técnico director de las mismas, en

donde se indique que éstas han finalizado y que la fachada reúne las condiciones de solidez necesarias.

Segundo.- Se deberá proteger el frente de la fachada afectado, mientras no se produzca su reparación y durante ella, bajo dirección técnica.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Cuarto.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al Seis y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago."

- Villas Nimes, S.A., en calidad de propietaria de la edificación sita en C/ San Antonio, 4, La Ñora, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3219 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Camino Tiñosa, 1 esquina Carril Plácido de Los Dolores, Murcia (Exp. 131/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que con fecha 3 de mayo de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, ha emitido el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en Camino Tiñosa, 1, Esq. Carril Plácido, Los Dolores, en el que se indica que: “Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de dos plantas, que se encuentra con su fachada en mal estado.- Los daños de la fachada consisten en la caída del revestimiento, posibilidad de caída de una persiana mal sujeta de la segunda planta, agrietamiento del dintel de una ventana, con peligro de caída del material a la vía pública, mal estado de la esquina junto a la puerta de la cochera, con piedras sueltas, encontrándose restos en el suelo del material de agarre. La pared de cierre de la zona de garaje y patio posterior, con la vivienda, se encuentra sin trabas, con peligro de caída de un depósito de uralita a la vía pública.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que repare los daños descritos, retire la persiana y asegure el depósito o lo elimine, mediante las obras que sean necesarias.- Una vez realizado lo anterior, deberá ponerlo en conocimiento de esta Gerencia”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación anteriormente referida sita en Camino Tiñosa, 1, Esq. Carril Plácido, Los Dolores, para que en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto y mediante las obras necesarias, proceda a reparar los daños descritos en el informe, retirando la persiana, y asegurando el depósito o eliminándolo, debiéndose adoptar en cualquier caso, de forma inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar”.

· D.^a Josefa Gálvez Arce, en calidad de propietaria de la edificación sita en camino de Tiñosa esquina carril Plácido, Los Dolores, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3220 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en calle Mayor, 34 (según Catastro) y calle Amorós, 7, Era Alta, Murcia (Expte. 125/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que con fecha 20 de abril de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, ha emitido el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, como consecuencia de visita de inspección a la edificación sita en C/ Mayor, 34 (S/ Catastro) y C/ Amorós, 7, Era Alta, en el que se indica que: "Girada visita de inspección se ha podido comprobar la existencia de una edificación de una planta, que se encuentra deshabitada, sin ocupantes y cerrada.-Dicha edificación no presenta daños para su declaración en ruina en ninguno de sus supuestos.- Se ha podido comprobar que la cubierta de colañas de madera, listones y cubrición de teja alicantina, se encuentra en una de sus aguas (la que da al interior) caída.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad par que bajo dirección técnica, repare dicha cubierta, mediante las obras que sean necesarias, o bien proceda a la demolición de la edificación, previa la presentación de proyecto técnico y la solicitud de la licencia preceptiva.- En el caso que opte por la reparación, una vez realizada la misma, deberá presentar certificado técnico del director de la obra, donde se indique que la misma ha finalizado y que la cubierta reúne las condiciones de solidez necesarias".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en C/ Mayor, 34 (S/ Catastro) y C/ Amorós, 7, Era Alta, para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del presente decreto, proceda a reparar la cubierta descrita en el informe del Servicio Técnico, bajo dirección técnica competente o a solicitar licencia para la demolición, presentando el proyecto técnico correspondiente, debiendo adoptar, en cualquier caso con carácter inmediato, las medidas para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. En caso de optar por la reparación, deberá presentar en esta Gerencia

certificado del técnico director de las obras, donde se indique que han finalizado y que la cubierta reúne las condiciones de solidez necesarias.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

☐ Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

☐ Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

☐ En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM n.º 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al SEIS y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago."

- Herederos de D. Plácido Hernández Caballero y Herederos de D.ª Encarnación Pujante Sánchez en calidad de propietarios de la edificación sita en calle Mayor, 34 (S/ Catastro) y calle Amorós, 7 de Era Alta, Murcia o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3221 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Callejón de la Muleta, 9, Murcia (Expte. 195/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que con fecha 28 de junio de 2011, el Concejal-Delegado de Urbanismo, ha emitido el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en Callejón de la Muleta, 9, Murcia, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, al edificio arriba indicado, se ha podido comprobar el mal estado de forma generalizada del pretil de cubierta, el cual se encuentra con fisuras en la unión del mismo con el forjado, grietas en diferentes sentidos en la propia superficie del pretil, pilastras agrietadas y riesgo de caída de algún tramo de dicho pretil.- De igual forma existen de forma generalizada fisuras en las paredes del casetón de escalera a la altura de la cubierta.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la comunidad de propietarios, para que bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias proceda a la demolición de todo el pretil de cubierta y a la reconstrucción del mismo, así como a la reparación de los paramentos del torreón de escalera.- Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, mediante certificado del técnico director de las obras donde se indique expresamente, que las obras han finalizado y que el torreón y el pretil de cubierta, reúne las condiciones de solidez necesarias.- Para la ejecución de dichos trabajos será necesario la utilización de medios auxiliares.- Como medida cautelar, mientras no se ejecutan las obras y durante ellas, se deberá colocar una marquesina de protección, de cómo mínimo 2 m. de vuelo, bajo dirección técnica, en todo el perímetro de fachada afectado.- El valor de las actuaciones se estima en 2.419 euros, I.V.A. incluido del ml. de perímetro de fachada.

Dado que el edificio se encuentra en el Recinto Histórico Artístico, le es de aplicación el art.º 11-1.º de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

- En estructuras de andamiajes y en general en las obras.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación de este caso concreto, dicho artículo deberá aplicarse en las fachadas de la calle Trapería y calle Marín Baldo, por lo que deberá colocarse una lona de protección en toda la fachada, que cumpla el doble objetivo de protección de posibles caídas de materiales a la vía pública y el cumplimiento del Art. 11-1.º de la Ordenanza citada anteriormente. Dicha lona deberá sujetarse a la fachada respetando los salientes de la misma y lo más cerca posible a la misma, rematada en su parte baja, a la altura del techo de planta baja con una marquesina que sirva para recoger y evitar la caída a la vía pública, de los posibles materiales que se pudieran desprender.

- Las características tanto de la lona, como de los elementos de anclaje de la fachada son los siguientes:

- Marco de hierro galvanizado de 40 x 40 x 1,5 m/m, sujeto con anclajes de separación del mismo material a la fachada.

$20,5 \times 10 \text{ m} \times 5,25 \text{ €/m}^2 = 1.076,05 \text{ €} + \text{IVA} = 1.270\text{€}$. I.V.A. incluido.

- Lona serigrafiada construida y montada, microfiltrada de 450 gramos por m², con ojales dobles termosellados cada 50 cm de resistencia de 350 Kg. y bridas de sujeción de poliéster con hebilla metálica de resistencia a la tensión de 250 Kg., con cartabones en las esquinas de refuerzo.

$20,5 \times 10 \text{ m. de altura} \times 22 \text{ €/m}^2 = 4.510. = 5.322\text{€}$, I.V.A. incluido”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad del edificio sito en Callejón de la Muleta, 9, Murcia, para que bajo dirección técnica competente, proceda a la demolición de todo el pretil de cubierta y a la reconstrucción del mismo, así como a la reparación de los paramentos del torreón de escalera, mediante las obras necesarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, debiendo adoptarse en cualquier caso, con carácter inmediato, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizadas las obras, se deberá presentar en esta Gerencia certificado del técnico director de las mismas, en donde se indique que éstas han finalizado y que el torreón y el pretil de la cubierta, reúnen las condiciones de solidez necesarias.

Segundo.- Se deberá proteger el frente de la fachada afectado, mientras no se produzca su reparación y durante ella, bajo dirección técnica, mediante una marquesina de protección, de como mínimo 2 m. de vuelo, en todo el perímetro de fachada afectado. Asimismo, se deberá colocar una lona de protección en toda la fachada, conforme se indica en el informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, las medidas de protección se efectuarán en forma subsidiaria, de conformidad con el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de la ejecución, que han sido inicialmente estimados por el Servicio Técnico en 9.011€. El citado importe constituye una estimación inicial para los conceptos que comprende, pudiendo verse modificado por circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución, y sin perjuicio del IVA que sea de aplicación.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Quinto.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran

necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al seis y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago."

- D.ª Concepción García Alonso, en calidad de propietaria de la edificación sita en callejón de la Muleta, 9, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3222 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en c/ Virgen de la Antigua, 1, Monteagudo, Murcia (Expte. 360/2011-RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que con fecha 3 de enero de 2012, el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, ha emitido el siguiente decreto:

"Resultando que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha emitido informe como consecuencia de visita de inspección a la edificación sita en C/ Virgen de la Antigua, 1, Monteagudo, Murcia, Propiedad talud superior (Ref. catastral 6998302XH6069N0001QH), en el que se indica que: "A juicio de este Servicio, procede requerir igualmente a la propiedad de los terrenos sobre dicho muro, para que mediante las obras que sean necesarias y bajo dirección técnica, mantenga el talud de dichos terrenos con la seguridad necesaria, para que no se puedan producir desprendimientos, así como los terrenos que discurren por la propiedad contigua a la vivienda afectada.- Una vez realizado lo anterior, deberá presentar certificado técnico donde se indique que las obras se han realizado y que el talud tiene la seguridad necesaria para evitar desprendimientos.-Para la ejecución de dichos trabajos será necesario la utilización de medios auxiliares"

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, de 14 de junio de 2011, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad del talud superior sito en C/ Aliagas, 10, Monteagudo, Murcia (S/ Catastro; Ref. catastral 6998302XH6069N0001QH), para que de conformidad con el informe del Servicio Técnico, mediante las obras necesarias y bajo dirección técnica competente, proceda a mantener el talud de dichos terrenos con la seguridad necesaria para evitar desprendimientos, así como los terrenos que discurren por la propiedad contigua a la vivienda afectada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto. Realizadas las obras, se deberá presentar en esta Concejalía, certificado del técnico director de las mismas, en donde se indique que éstas han finalizado y que el talud tiene la seguridad necesaria para evitar desprendimientos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al Seis y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago".

* C. B. Moreno Alarcón Julia, en calidad de propietario de la edificación sita en C/ Virgen de la Antigua, 1, Monteagudo, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en



que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3223 Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier n.º 71.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente el nuevo texto de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, número 71, de carácter estructural, relativa a adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la colonia militar de aviación "Julio Ruiz de Alda" y regularización de la actual situación urbanística manteniendo su estructura formal y tipológica, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el mismo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

San Javier, 13 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

3224 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 8 de febrero de 2012 a instancias de la Compañía Mercantil "Micema Capital, S.L.", he iniciado la tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

URBANA.- Casa números 18 y 22 de la calle del Carmen de Cartagena, hoy número 12, compuesta de planta baja y pisos primero, segundo, tercero y terrazas, que ocupa una superficie de trescientos veinticuatro metros y once milímetros cuadrados, si bien, según reciente medición, su superficie ha resultado ser de trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

Linda: Frente, que es el poniente, con la calle de su situación y con casa número 8 de la calle del Carmen, de distintos propietarios; espalda o Levante, con el número 7(A) de la calle de Santa Florentina, propiedad de Vicente Garnero Bernal y en parte, Iglesia de Nuestra Señora del Carmen; derecha entrando, o sea Sur, con la casa número ocho de la calle del Carmen, con el número 7(A) de la calle de Santa Florentina, propiedad de Vicente Garnero Bernal y con la calle de Santa Florentina; y por la izquierda, que es el Norte, la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en cuanto a una superficie, según registro, de trescientos treinta y cinco metros cuadrados, en el tomo 2810, de la Sección 1.ª, finca 3142, del Registro de la Propiedad de Cartagena-3

REFERENCIA CATASTRAL: 7740016XG7674S0001JH

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, a 9 de febrero de 2012.—El Notario.